Ley de 16 de Octubre de 1902

Colonias.- Se prorroga por dos años el término concedido para el perfeccionamiento é inscripción de las propiedades á que se refiere la Ley de 21 de octubre de 1897.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Prorrogase por dos años más el término para el perfeccionamiento é inscripción de las propiedades á que se refiere la Ley de 21 de octubre de 1897, respecto de los poseedores ú ocupantes de terrenos del Estado, por concesiones gratuitas ó á título de compra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines de ley. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 16 de octubre de 1902.

LUCIO P. VELASCO
VENANCIO JIMÉNEZ
J. M. Saracho,
S. Secretario.
J. Nicolás Reyes,
D. Secretario.
Fed. Ballón G.,
D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los diez y seis días del mes de octubre de 1902.

> JOSE MANUEL PANDO. Ismael Montes.